



DIRECCION NACIONAL

003189

EXENTA

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N° 355 DE  
2 DE ABRIL DE 1986.

SANTIAGO, 12 DIC 2008

N° 6819  
Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del  
Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 355, de fecha 2 de Abril de 1986, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación "VALLE HERMOSO", ubicado en la comuna de Pemuco, provincia de Ñuble, Región del Bio Bío, la que se inscribió a fojas 25 vta. N° 33 en el Registro de Aguas del año 1986, del Conservador de Bienes raíces de Yungay.

2.- Que en el punto resolutivo número cuatro, se distribuyeron los derechos del río Itata, que se extraen por el canal Casablanca-Itata, entre las unidades resultantes de dicho proyecto.

3.- Que con fecha 24 de Noviembre de 2008, el señor Luís Muñoz Morales, en representación de don Vasco Guajardo Parra, propietario de la Parcela N° 7 del mencionado proyecto, solicitó complementar la Resolución N° 355 de 1986, en el sentido de especificar las características de los derechos de aprovechamiento, es decir que son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

RESUELVO:

1.- Complementar la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 355, de fecha 2 de Abril de 1986, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación "VALLE HERMOSO", ubicado en la comuna de Pemuco, provincia de Ñuble, Región del Bio Bío, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA  
DIRECTOR NACIONAL

FVB/  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas - extracto
- Dirección Regional SAG Región del Bio Bío
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivo.

204016

c

207791